



Hechos Esenciales de Ripley Corp S.A.

1. Con fecha 7 de febrero de 2017, se comunicó en calidad de hecho esencial que, como resultado de un proceso de conciliación dirigido por la Excma. Corte Suprema, la I. Municipalidad y el Director de Obras Municipales de Viña del Mar, por una parte, e Inmobiliaria Mall Viña del Mar S.A. (Sociedad en la cual participan en partes iguales la filial de Ripley Corp. S.A. Inmobiliaria Ecssa S.A. y Parque Arauco S.A.) por la otra, llegaron a un avenimiento en virtud del cual acordaron poner término a la controversia judicial originada con el reclamo de ilegalidad presentado por Inmobiliaria Mall Viña del Mar S.A. a comienzos de julio de 2015.

En virtud de lo anterior, con esa fecha, la Excma. Corte Suprema tuvo por desistida a la I. Municipalidad de Viña del Mar del recurso de casación en el fondo que había interpuesto en la causa ROL I.C.S. 49.685-2016.

2. Con fecha 24 de marzo de 2017, se comunicó en calidad de hecho esencial que, con esa fecha, se acordó convocar a Junta Ordinaria de Accionistas, para el día 13 de abril de 2017 a las 10:00 horas, en el Hotel Marriott, a fin de tratar todas las materias de su competencia.
3. Con fecha 24 de marzo de 2017, se comunicó en calidad de hecho esencial que en sesión de Directorio celebrada ese mismo día se acordó proponer, para su aprobación a la Junta Ordinaria de Accionistas, repartir como dividendo el 30% de las utilidades liquidas distribuibles correspondientes al ejercicio 2016, lo que equivale a un dividendo definitivo de \$10,947799108334 por acción.
4. Con fecha 13 de abril de 2017, se comunicó en calidad de hecho esencial que con esa fecha se llevó a efecto la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

En dicha junta se aprobó la Memoria, el Balance General y Estados Financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio 2016, así como la política de dividendos y se acordó destinar un 30% de la utilidad liquida distribuible del ejercicio del año 2016, al pago de un dividendo definitivo de \$10,947799108334 por acción, el cual fue pagado en dinero a contar del día 10 de mayo de 2017.

Posteriormente se procedió a la elección de los nuevos miembros del Directorio, quedando designados como directores de la Sociedad por un período de 3 años, los señores: Mauricio Balbontín O' Ryan, Verónica Edwards Guzmán, Laurence Golborne Riveros, Felipe Lamarca Claro, Hernán Uribe Gabler, Andrés Calderón Volochinsky, Michel Calderón Volochinsky, Débora Calderón Kohon y Alejandro Roseblatt Kiblsky, siendo los dos primeros designados como directores independientes.



Asimismo, se designó a “EY” como la empresa a cargo de la auditoría externa y a “Clasificadora de Riesgo Humphreys Limitada” y “Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada” como las clasificadoras de riesgo de la Compañía.

Por último, se aprobó la remuneración del Directorio, la remuneración de los miembros del Comité de Directores y el presupuesto para su funcionamiento; y las demás materias que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los estatutos sociales, son propias de este tipo de juntas.

5. Con fecha 27 de abril de 2017, se comunicó en calidad de hecho esencial que, el día 26 de abril del mismo año, las controladoras de Ripley Corp S.A.(Inversiones R Matriz Limitada, Inversiones Familiares Sociedad Colectiva Civil, Inversiones R III Limitada e International Funds Limitada) y El Puerto de Liverpool S.A.B. de C.V. (**“Liverpool”**) acordaron volver a modificar el Acuerdo de Asociación por el cual Liverpool se obligó, entre otras cosas, a comprar y adquirir, ya sea directamente o a través de una sociedad filial de su propiedad designada al efecto, la totalidad de las acciones de Ripley Corp S.A. que le sean ofrecidas en venta por los accionistas de aquella a través de una Oferta Pública de Adquisición de Acciones (**“OPA”**) . La modificación se realizó en el único sentido de ampliar el plazo para la fecha límite de la OPA hasta el día 15 de junio de 2017, continuando del mismo modo sin modificaciones los demás términos y condiciones del mismo.
6. Con fecha 28 de abril de 2017, se comunicó en calidad de hecho esencial que, en la sesión de Directorio efectuada ese día, se acordó elegir como Presidente del mismo y de la Compañía a don Felipe Lamarca Claro y como Vicepresidente a don Michel Calderon Volochinsky. Asimismo, se comunicó que el Comité de Directores quedó conformado por los directores Verónica Edwards Guzmán, Mauricio Balbontín, O’Ryan y Laurence Golborne Riveros.
7. Con fecha 19 de mayo de 2017, se comunicó en calidad de hecho esencial que, conforme fue informado a la Superintendencia de Valores y Seguros mediante hecho esencial de fecha 5 de julio de 2016, Inversiones R Matriz Limitada, Inversiones Familiares Colectiva Civil, Inversiones R III Limitada e International Funds Limitada, sociedades controladoras de Ripley Corp S.A. (en conjunto todas ellas, las **“Controladoras”**), por una parte, y El Puerto de Liverpool S.A.B. de C.V. (**“Liverpool”**); celebraron un contrato denominado Acuerdo de Asociación en Ripley Corp S.A. (el **“Acuerdo de Asociación”**), en virtud del cual Liverpool se obligó, entre otras cosas, a comprar y adquirir, ya sea directamente o a través de una sociedad filial de su propiedad designada al efecto, la totalidad de las acciones de la Sociedad que le sean ofrecidas en venta por los accionistas de aquella a través de una Oferta Pública de Adquisición de Acciones (**“OPA”**).

El acuerdo de Asociación contempló, como fecha límite para dar inicio a la OPA, el plazo de 120 días contados desde la fecha del Acuerdo de Asociación.



Posteriormente, y conforme a lo que fuera informado mediante hechos esenciales los días 23 de diciembre de 2016 y 26 de abril de 2017, las Controladoras y Liverpool acordaron modificar el Acuerdo de Asociación en el único sentido de ampliar el plazo para la fecha límite de inicio de la OPA hasta los días 30 de abril de 2017 y 15 de junio de 2017 respectivamente, continuando sin modificación los demás términos y condiciones del mismo.

Con fecha 19 de mayo de 2017, hemos sido informados por las Controladoras, que ellas y Liverpool han acordado poner término al Acuerdo de Asociación, liberando a las partes de todos los derechos y obligaciones estipulados en éste. Habiendo transcurrido más de 10 meses del anuncio del Acuerdo de Asociación, se han producido una serie de cambios en el entorno geopolítico y económico de los países y mercados en que ambos operan que motivan esta terminación. Tras esta decisión, las partes continuarán enfocando sus esfuerzos en el crecimiento de sus negocios y proyectos actuales.

Las controladoras informaron también que continuarán manteniendo una relación y diálogo cercano con Liverpool, para seguir compartiendo experiencias y mejores prácticas, así como también continuar evaluando futuras oportunidades de negocios conjuntos.